

**DECRETO Nº: 060/221**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el REGISTRO DE PROVEEDORES de la Municipalidad de La Criolla, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de La Criolla actualmente no cuenta con un registro de proveedores de bienes y servicios para el estado Municipal y es sumamente importante confeccionarlo de forma urgente.

Que la ordenanza N° 004-2013 de fecha 08 de mayo de 2013 en su **TÍTULO IV PROVEEDORES** artículo 119° expresa:

“REGISTRO DE PROVEEDORES. PLAZO PARA ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN. El registro de proveedores será administrado por el Departamento de Contrataciones y Suministros quien centralizará en una base de datos la información relativa a los oferentes y adjudicatarios. No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los diez (10) días hábiles posterior al acto de apertura de ofertas. La falta de cumplimiento de tal requisito producirá la caducidad de la oferta, salvo que expresa y fundadamente el pliego de condiciones particulares o el acto administrativo que disponga la contratación lo excluya en razón del objeto de la misma”.

Que dicho registro será de carácter gratuito y es una condición obligatoria para todos los oferentes que deseen participar de cualquier acto de contratación con el estado Municipal de La Criolla.

Que, para efectuar la pre-inscripción, los proveedores deberán presentar el formulario de pre-inscripción, que se podrá obtener en las oficinas de la Municipalidad de La Criolla, en el sitio web oficial o solicitarlo por email a [daniel@municipalidadlაციolla.gov.ar](mailto:daniel@municipalidadlაციolla.gov.ar) de lunes a viernes de 07:00 a 13:00.

Que, una vez realizada la pre-inscripción, los proveedores estarán en condiciones de cargar sus ofertas en los procesos de compras, pero es condición que al momento de la preadjudicación la inscripción haya sido finalizada.

Que el Departamento de Contrataciones y Suministros podrá solicitar a los proveedores, en el momento que crea necesario, una actualización de datos para mantener el registro actualizado.

Que es obligación del proveedor, presentar cualquier modificación de datos, como cambios de apoderados, cambios de socios gerentes, cambios en el/los estatutos, cambio de domicilio real o cualquier otro cambio que la empresa o persona física efectúe.

Los proveedores inscriptos en el Registro de proveedores, podrán solicitar al Departamento de Contrataciones y Suministros de la Municipalidad de La Criolla, una constancia de Inscripción, quién tendrá como máximo diez (10) hábiles para hacerla efectiva.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza Municipal N° 004/2013.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA**

**DECRETA**

**ART. 1º)** CREASE el REGISTRO DE PROVEEDORES de la Municipalidad de La Criolla que será administrado por el Departamento de Contrataciones y Suministros.

**ART. 2º)** APRUEBESE el FORMULARIO DE PRE-INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS y EL FORMULARIO DE REGISTRO DE PROVEEDORES que se adjuntan al presente decreto como Anexo I y II, respectivamente.

**ART. 3)** PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón y cumplimiento.

**ART. 4)** Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

  
ANTONIO RAFAEL BANOZZO  
Secretario Municipal  
La Criolla - Entre Ríos



  
EDGARDO ARIEL STUKER  
Presidente Municipal  
La Criolla - Entre Ríos